



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE LEGISLATIVA
FECHA 13/6/17 HORA 11:53pm
RECIBIÓ EN EL SENADO
Clayton Alexis

00338

Resolución que sugiere designar una Comisión de Senadores a los fines de investigar los grados de Seguridad y otros cumplimientos contenidos en las obligaciones de la Concesión de los Aeropuertos del Estado a la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM).

Considerando Primero: Que dentro de las atribuciones que otorga la Constitución de la República al Congreso Nacional, en el artículo 93, está la de legislar y fiscalizar en representación del pueblo, y que llegada la víspera de cumplirse dos décadas de la Concesión autorizada por el Estado Dominicano para que la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM) administre, opere, dé mantenimiento, explote económicamente, renueve y expanda aeropuertos propiedad del pueblo dominicano, el Senado acogiendo la disposición contenida en la Carta Magna, letra e) del citado artículo 93, que le otorga la facultad de "Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público", como son los aeropuertos, procede efectuar una evaluación de esta Concesión.

Considerando Segundo: Que el Estado Dominicano aprobó el Contrato de Concesión y sus Addendum I y II, en fechas 7 de julio y 22 de octubre de 1999, y 7 de febrero del 2001, con el propósito de entregarle los derechos exclusivos de la administración, operación, mantenimiento, explotación económica, renovación y expansión de los aeropuertos: Internacional de las Américas José Francisco Peña Gómez y Joaquín Balaguer (El Higüero) en la provincia Santo Domingo; Gregorio Luperón, en Puerto Plata; María Montez, en Barahona; Juan Bosch (El Catey) y Arroyo Barril, ambos en Samaná; donde se consigna como obligación del concesionario ofrecer un servicio de calidad, garantizar la seguridad y expansión de sus estructuras, entre otros compromisos, que en la actualidad se hacen necesarios verificar su ejecución.

Considerando Tercero: Que los aeropuertos concesionados poseen un carácter altamente estratégicos, por la existencia de alrededor de un 17% de dominicanos residentes en el exterior, su función en la pujante y esencial industria del turismo, la conexión con el mundo globalizado de hoy y los ingresos que debe percibir el Estado; por lo que son estructuras que albergan funciones necesarias de ser fiscalizadas dentro de la independencia de los poderes del Estado.

Considerando Cuarto: Que para un país insular, como la República Dominicana, los aeropuertos constituyen terminales esenciales en la Seguridad Nacional, pues ahí actúa el crimen organizado, la trata de personas, el contrabando de armas, el trasiego de drogas y otras sustancias ilícitas, en fin, un espacio en donde opera el delito transnacional; por lo que ellos representan un área estratégica para el control y combate de la criminalidad. Sin embargo, los aeropuertos son el principal punto de contacto del país con el exterior, pues son instrumentos de primerísima importancia en las relaciones comerciales, deportivas, culturales, el flujo de migrantes, en otros aspectos.

Considerando Quinto: Que cuando la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM) en fecha 13 de noviembre del 2012, emitió bonos corporativos por valor de US\$550 millones, bajo la garantía de la empresa Latin American Airport Holdings (LAAH) y otras subsidiarias de esta

8



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

empresa, a una tasa de 9.25% por un período de 7 años, quedó claro que Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM) ya había retornado a la holgura económica, por lo que las argumentaciones para justificar el traspaso de la tasa de US\$1.30, que era percibida por el Departamento Aeroportuario, a ellos, no tiene razón de ser, pues ha habido una estabilización del tráfico, que constituía el motivo por el cual se concedió dicha tasa. De ahí que, procede el cumplimiento de las inversiones reales en los aeropuertos y el retorno de dicha tasa al Departamento Aeroportuario.

Considerando Sexto: Que al pasar un balance de la Concesión, surge la inconformidad de diversos sectores de la sociedad dominicana, con relación a la administración y cumplimiento cabal de los deberes de Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM); entonces se ha abierto las esperanzas en que realmente se pueden alcanzar los objetivos de la Concesión con los nuevos concesionarios que constituye la sociedad comercial de capital francés, VINCI Airports, S.A.S., filial del grupo VINCI con sede en Rueil-Malmaison, Francia, y que finalmente además de la mejoría de las infraestructuras y los servicios, el Estado pueda percibir importantes ingresos.

Considerando Séptimo: Que se está en el momento oportuno de realizar una evaluación a fondo de los aciertos y los incumplimientos de la Concesión, en cuanto a los servicios prestados, las empresas subsidiarias y complementarias, el remozamiento de las instalaciones, la seguridad, las tasas y otros cobros, de acuerdo a lo establecido en el contrato, para lo cual es necesario una evaluación ajena a las entidades vinculadas a la ejecución de la misma.

Considerando Octavo: Que el Estado Dominicano una vez cuente con los resultados de dicha evaluación, pormenorizada, desde el 7 de julio del 1999 a la fecha, donde se establezcan los niveles de inversiones, servicios, seguridad, cohabitación de empresas complementarias y tener preciso la fecha exacta de la culminación de la Concesión, etc. determine la conveniencia o no de extender la Concesión, tomando como parámetro el éxito de la fórmula de administración estatal denominada fideicomiso, que lleva a cabo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Considerando Nueve: Que en consecuencia, el artículo 93 de la Constitución establece en el numeral 2), de las atribuciones en materia de fiscalización y control, letra b), que el Congreso debe "Velar por la conservación y fructificación de los bienes nacionales en beneficio de la sociedad", y siendo los aeropuertos del Estado bienes esenciales de la nación, se hace necesario fiscalizar el beneficio que estuvieren rindiendo a ella.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

Visto: El Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Dominicano, la Comisión Aeroportuaria y Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI S.A., sus modificaciones y documentos complementarios.

Visto: El Decreto No.220-04, de fecha 12 de marzo del 2004.

Visto: El Informe que rindió la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional en torno a la Resolución que Solicita una Investigación de los Niveles de Seguridad con que Operan los Aeropuertos Dominicanos Entregados en Concesión a la Empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(Aerodom), Exp. No. 00525- 2011-PLO-SE.

Visto: El Informe que rindió la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional en torno a la Resolución que Solicita una Investigación Senatorial al Endeudamiento de la Concesión Aeroportuaria AERODOM por US\$550 millones, Exp. No. 01602-SLO-SE.

Vista: La resolución que solicita una investigación senatorial para determinar el impacto en la Seguridad Nacional que ocasionará la venta de la Concesión aeroportuaria de Aerodom al Grupo Francés Vinci, y la situación de los derechos del Estado Dominicano en este contrato.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

Resuelve:

Designar una Comisión de Senadores para que realice una investigación sobre los grados de Seguridad y otros cumplimientos contenidos en las obligaciones de la Concesión de los aeropuertos del Estado a la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM) y, en consecuencia, evaluar la decisión de continuidad o no al término de la misma.

Evaluar minuciosamente el desarrollo de la Concesión en todas sus etapas, en cuanto a la administración, operación, mantenimiento, explotación económica, renovación y expansión de los aeropuertos del Estado puestos en Concesión a la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM).

Someter al pleno senatorial las conclusiones de la investigación que realice la comisión de Senadores designada al efecto.

Dada...

Moción presentada por:

Ing. Adriano Sánchez Roa
Senador de la República.
Por la Provincia Elías Piña.